

justice

Generated by: Legal AI Assistant
April 26, 2026

JUSTICE

Otros Gravámenes Gravámenes de Compensación para Trabajadores de California: Procedimientos y Requisitos (PARTE A - ANÁLISIS PARA TRABAJADORES LESIONADOS)

2 de marzo de 2026 La información proporcionada a través de este Análisis generado con inteligencia artificial tiene únicamente fines informativos y educativos generales. No constituye asesoría legal, no crea una relación abogado-cliente y no debe considerarse como sustituto del consejo de un abogado calificado. Las leyes y los resultados legales varían según los hechos específicos y la jurisdicción. Si necesita asesoría adaptada a su situación, debe consultar directamente con un abogado.

© 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Facilitado por The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

GRAVÁMENES DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES DE CALIFORNIA: PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

Este informe explica cómo funcionan los gravámenes (liens) en el sistema de compensación para trabajadores de California. Un gravamen es una reclamación legal presentada por un proveedor médico, agencia gubernamental, abogado u otra entidad para recuperar el dinero que gastaron en nombre de un trabajador lesionado. Los gravámenes se pagan del laudo final de compensación del trabajador lesionado. Las reglas que rigen los gravámenes han cambiado significativamente en los últimos años, especialmente después de que el Proyecto de Ley del Senado 1160 entrara en vigor en 2017. Este informe cubre las leyes, procedimientos de presentación, plazos y procesos de resolución que usted necesita conocer.

Parte 1: ¿Qué es un Gravamen de Compensación para Trabajadores?

Panorama General

Un gravamen de compensación para trabajadores permite a ciertas partes recuperar los pagos que realizaron por la atención o los beneficios de un trabajador lesionado. El gravamen se paga del laudo de compensación del trabajador. Este sistema evita la doble recuperación, lo que significa que el trabajador no recibe pago dos veces por el mismo gasto.

¿Quién Puede Presentar un Gravamen?

El Código Laboral de California § 4903 (<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter1/section-4903/>) enumera los tipos de gravámenes que la Junta de Apelaciones de Compensación para Trabajadores (WCAB, por sus siglas en inglés) puede permitir. La WCAB es la agencia estatal que maneja las disputas de compensación para trabajadores. Los gravámenes permitidos incluyen:

Honorarios de abogado por servicios legales prestados al trabajador lesionado

Gastos de tratamiento médico incurridos por el trabajador lesionado o en su nombre

Gastos de manutención del trabajador lesionado o sus dependientes después de la lesión

Gastos funerarios hasta el monto establecido en el Cal. Lab. Code § 4701

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-2/chapter-2/article-4/section-4701/>)

Gastos de manutención de un cónyuge o hijos menores en ciertas situaciones

Beneficios por incapacidad de compensación por desempleo pagados mientras se determinaba la relación laboral de la lesión

Beneficios de compensación por desempleo y beneficios de duración extendida pagados por los mismos días que la indemnización por incapacidad total temporal (pagos que usted recibe cuando no puede trabajar en absoluto debido a su lesión)

Beneficios del seguro familiar de incapacidad temporal pagados por los mismos días que la indemnización por incapacidad total temporal

Pagos del Programa de Víctimas del Crimen de California

Cualquier reclamación de gravamen que no caiga en una de estas categorías debe ser denegada.

Cómo el Sistema de Gravámenes Previene el Doble Pago

Conforme al Cal. Lab. Code § 4903.1

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter1/section-4903-1/>), la WCAB debe verificar antes de emitir cualquier laudo si los beneficios ya han sido pagados por proveedores de atención médica, planes de servicios de atención médica, pólizas de incapacidad grupales o planes de beneficios de bienestar para empleados autoasegurados. El laudo debe disponer el reembolso de esos beneficios ya pagados. Esto asegura que todas las reclamaciones de gravamen pendientes se resuelvan cuando concluye un caso. Por ejemplo, si el Departamento de Desarrollo del Empleo (EDD) le pagó beneficios por incapacidad y posteriormente usted recibe un laudo de compensación para trabajadores que cubre el mismo período de tiempo, el EDD puede presentar un gravamen para recuperar lo que ya le pagó.

Parte 2: Regulaciones y Tarifas de Presentación

El Marco Regulatorio

Las reglas procesales para presentar gravámenes aparecen principalmente en el Título 8 del Código de Regulaciones de California. Estas reglas rigen las operaciones de la WCAB.

El 8 Cal. Code Regs. § 10862 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10862.html>) establece los requisitos de presentación y notificación para las reclamaciones de gravamen. Conforme a esta regulación:

Usted puede presentar una reclamación de gravamen solo si el Cal. Lab. Code § 4900 et seq. (<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter-1/section-4903/>) lo permite

Usted no debe presentar un gravamen si hacerlo violaría las restricciones de presentación prematura del Cal. Lab. Code § 4903.6(a) (<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter-1/section-4903-6/>) (explicado en la Parte 4)

Los gravámenes por tratamiento médico bajo el Cal. Lab. Code § 4903(b) deben presentarse únicamente por vía electrónica, utilizando el método del Formulario Electrónico (E-Form) o JET File

Todas las demás reclamaciones de gravamen pueden presentarse utilizando un formulario de reclamación de gravamen de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) aprobado por la WCAB

La Tarifa de Presentación de \$150

El 8 Cal. Code Regs. § 10207 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10207.html>) requiere que los reclamantes de gravamen paguen una tarifa de presentación de \$150 a la División de Compensación para Trabajadores (DWC) antes de presentar un gravamen. Las reglas clave sobre esta tarifa incluyen:

La tarifa se aplica a cada caso en el que se presenta un gravamen

Si usted presenta gravámenes en más de un caso por el mismo trabajador lesionado y los mismos servicios, solo necesita pagar una tarifa de presentación

Su gravamen no se considera presentado hasta que la DWC reciba el pago adecuado

Algunos gravámenes están exentos de esta tarifa conforme al Cal. Lab. Code § 4903.06(b) (<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter-1/section-4903-05/>)

Importante: Si usted no paga la tarifa de presentación dentro del plazo requerido, toda su reclamación de gravamen se vuelve inválida y será desestimada.

Reembolsos de Tarifas

El 8 Cal. Code Regs. § 10208.1 (https://www.dir.ca.gov/t8/10208_1.html) establece cuándo puede obtener un reembolso de su tarifa de presentación. Se emiten reembolsos automáticos cuando:

Un error del sistema impidió que su gravamen fuera procesado después de que usted pagara adecuadamente

Usted pagó una tarifa de activación por un gravamen que ya estaba activado o que no está disponible

Un defecto procesal impidió que su presentación fuera efectiva y usted no pudo subsanarlo dentro de quince días

Si no se emite un reembolso automático dentro del plazo requerido, usted debe presentar una Solicitud de Reembolso de Tarifa de Presentación de Gravamen dentro de los treinta días siguientes a la fecha de pago.

Parte 3: Proyecto de Ley del Senado 1160 y Reformas Contra el Fraude

El Requisito de Declaración de 2017

El Proyecto de Ley del Senado 1160, vigente desde el 1 de enero de 2017, cambió fundamentalmente la práctica de gravámenes en California al exigir que los reclamantes de gravámenes verifiquen su legitimidad. Antes de esta ley, los proveedores podían presentar gravámenes con poca verificación, lo que condujo a un fraude generalizado. Conforme al Cal. Lab. Code § 4903.05(c) (<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter1/section-4903-05/>), para los gravámenes presentados en o después del 1 de enero de 2017, debe incluir una declaración bajo pena de perjurio (una declaración escrita jurada en la que mentir constituye un delito) que establezca:

La disputa no está sujeta a Revisión Independiente de Facturación (IBR) ni a Revisión Médica Independiente (IMR)

Usted cumple con al menos una de siete categorías que demuestran que tiene una base legítima para el gravamen

Las Siete Categorías Calificativas

Debe demostrar que se encuadra en una de estas categorías según lo descrito en el Cal. Lab. Code §

4903.05(c)(1)(A)-(G)

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter-1/section-4903-05/>) y explicado en la Guía de daisyBill sobre la Nueva Declaración de Gravamen

(<https://blog.daisybill.com/ultimate-guide-to-newlien-declaration-under-sb-1160/>):

Categoría A: Usted es un médico tratante que brinda atención a través de una Red de Proveedores Médicos (MPN), que es un grupo de médicos aprobados por la compañía de seguros del empleador

Categoría B: Usted es un Evaluador Médico Acordado (AME) o un Evaluador Médico Calificado (QME), médicos específicamente designados para evaluar una lesión en disputa

Categoría C: Usted proporcionó tratamiento que fue autorizado por el empleador o administrador de reclamos

Categoría D: Usted buscó diligentemente y determinó que el empleador no tiene una MPN vigente

Categoría E: Usted tiene documentación de que el tratamiento médico fue desatendido o rechazado injustificadamente

Categoría F: Usted proporcionó atención médica de emergencia según se define en el Cal. Health & Safety Code § 1317.1(b) (<https://calhospital.org/file/e-appendix-d/>)

Categoría G: Usted es un intérprete certificado en un examen médico-legal, un servicio de copias que proporciona servicios médico-legales, o tiene un gasto permitido bajo las reglas adoptadas por el director administrativo

Requisito Retroactivo y Desestimaciones Masivas

Los titulares de gravámenes que presentaron gravámenes antes del 1 de enero de 2017 estaban obligados a presentar la declaración antes del 1 de julio de 2017, o sus gravámenes serían desestimados automáticamente. Según el resumen del SB 1160 de la DWC (<https://www.dir.ca.gov/dwc/sb1160-ab1244/sb1160.htm>), aproximadamente 292,000 gravámenes fueron desestimados cuando los reclamantes no presentaron las declaraciones requeridas.

Reglas de Titularidad de Gravámenes

El Cal. Lab. Code § 4903.8

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter-1/section4903-8/>) ahora prohíbe la cesión (transferencia) de gravámenes de tratamiento médico en la mayoría de los casos. El pago de un gravamen solo puede ir al titular original del gravamen, que es la persona o entidad con derecho al pago cuando se incurrieron los gastos. Se permite una cesión solo si el proveedor original ha cesado sus operaciones y ha cedido todas las cuentas por cobrar restantes al cesionario. Cualquier cesión que viole esta regla es inválida por ley. Si existe una cesión, se debe presentar y notificar una copia fiel dentro de los plazos requeridos.

Parte 4: Cómo Presentar un Gravamen

Obtención de un Número de Caso de la WCAB

Para presentar un gravamen válido, debe tener un número de caso de la WCAB, también llamado número ADJ (de adjudicación). Este número identifica el caso del trabajador lesionado en el sistema. Según la guía de la DWC sobre la presentación de gravámenes (<https://www.dir.ca.gov/dwc/iwguides/iwguide10.pdf>):

Ingrese el número de caso en el campo designado del formulario de gravamen

Si aún no existe un número de caso, comuníquese con su oficina local de Información y Asistencia (I&A) para solicitar uno, o presente una Solicitud de Adjudicación de Reclamo al mismo tiempo que su gravamen

Si está presentando un gravamen donde no existe una solicitud, también debe presentar una verificación del deber de investigar conforme al 8 Cal. Code Regs. § 10770.5

(<https://www.dir.ca.gov/dwc/forms/CCR10770.5.pdf>)

Presentación Electrónica: E-Form y JET File

Todos los gravámenes de tratamiento médico bajo el Cal. Lab. Code § 4903(b) deben presentarse electrónicamente. La página de Presentación Electrónica de la DWC

(https://www.dir.ca.gov/dwc/EAMS/JetFiling/EAMS_eTeam.html) describe los dos métodos aprobados:

Los E-Forms le permiten iniciar sesión en el Sistema Electrónico de Gestión de Adjudicación (EAMS) y presentar documentos directamente a través de Internet. Puede elegir fechas de audiencia y ver documentos del caso si es participante del caso. Hay una mesa de ayuda disponible durante el horario laboral sin costo.

JET File utiliza el servicio seguro de transferencia de archivos del estado. Según la página JET File de la DWC (https://www.dir.ca.gov/dwc/eams/JetFiling/EAMS_JetFile.html), JET File maneja seis tipos de formularios, incluyendo notificaciones y solicitudes de aprobación de gravamen. Los usuarios de JET File envían datos a los servidores del Estado de California, los cuales depositan la información en EAMS. JET File funciona bien para quienes presentan grandes volúmenes. Puede crear su propio proceso de transmisión, comprar software de un proveedor aprobado o utilizar un tercero para la presentación.

Importante: Solo los proveedores confirmados por la DWC como compatibles con EAMS están autorizados a brindar servicios de JET File. Las presentaciones a través de métodos no autorizados serán rechazadas.

Documentos Requeridos

Cuando presenta un gravamen, debe incluir los siguientes documentos según lo requerido por el 8 Cal. Code Regs. § 10862 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10862.html>) y descrito en la guía del CWCI (<https://www.cwci.org/document.php?file=3098.pdf>):

Prueba de notificación que demuestre que notificó copias al trabajador lesionado (o a su abogado), al empleador y a la aseguradora

La verificación bajo pena de perjurio requerida por el 8 Cal. Code Regs. § 10863 (si corresponde)

Cualquier declaración o formulario requerido por el Cal. Lab. Code §§ 4903.05, 4903.06 y 4903.8

Una declaración completa o comprobante detallado que respalde el gravamen, que debe incluir los montos previamente pagados por cualquier fuente, la base para reclamar un pago adicional, y prueba de la titularidad de la deuda si usted no es el proveedor de servicios original

Para gravámenes presentados en o después del 1 de enero de 2017, la factura original además del comprobante detallado

Restricciones para la Presentación Prematura

El Código Laboral de California § 4903.6(a)

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter1/section-4903-6/>) le prohíbe presentar un gravamen demasiado pronto. Debe esperar hasta que hayan ocurrido ambas condiciones siguientes:

Que hayan transcurrido sesenta días desde la fecha en que el empleador aceptó o rechazó la responsabilidad por el reclamo, o que haya vencido el plazo permitido para investigar la responsabilidad, lo que ocurra primero.

Que haya vencido el plazo para pagar las facturas médicas (y si el empleador objetó el monto, que se haya determinado el honorario razonable), o que haya vencido el plazo para pagar los gastos médico-legales.

Estas restricciones garantizan que el administrador de reclamos tenga tiempo suficiente para pagar las facturas no disputadas y completar las revisiones administrativas antes de que usted acuda a la WCAB.

Parte 5: Plazos para Presentar un Gravamen

Estatuto de Limitaciones

El estatuto de limitaciones es el plazo legal después del cual ya no puede presentar un gravamen. El Código Laboral de California § 4903.5

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter-1/section-4903-05/>) establece estos plazos. Según el análisis de Bradford & Barthel

(<https://bradfordbarthel.com/2022/12/05/back-to-basics-the-lien-statute-of-limitations/>):

Para servicios prestados a partir del 1 de julio de 2013: Debe presentar su gravamen dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha del servicio. Este plazo simplificado fue establecido por el Proyecto de Ley del Senado 863 en 2012.

Para servicios prestados antes del 1 de julio de 2013: Se aplican las reglas más antiguas y complejas, que generalmente establecen un estatuto de limitaciones de tres años.

La fecha crítica es la fecha del servicio (la última fecha en que se prestaron los servicios), no la fecha del acuerdo o cualquier otro evento del caso. Importante: La defensa del estatuto de limitaciones es una de las defensas más sólidas disponibles en las disputas de gravámenes. Si la última fecha de servicio es más de dieciocho meses antes de la fecha de presentación del gravamen, el gravamen debe ser desestimado. Siempre debe verificar este plazo primero.

Excepción Especial para Proveedores No Industriales

Cualquier proveedor de atención médica, plan de servicios de atención médica, asegurador grupal por discapacidad u otra entidad que proporcione beneficios médicos con base no industrial puede presentar un gravamen dentro de los seis meses posteriores a enterarse por primera vez de que se está reclamando una lesión industrial (relacionada con el trabajo).

Plazo para la Presentación de Facturas (Separado del Plazo del Gravamen)

Para los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2017, debe enviar su solicitud de pago (incluyendo una lista detallada de servicios y cargos) al empleador dentro de los doce meses siguientes a la fecha del servicio, como se explica en la guía sobre gravámenes de intérpretes de CALAWYERS

(<https://calawyers.org/workers-compensation/navigating-interpreter-liens-for-medical-treatment/>). Si no cumple con este plazo de doce meses, no se deberá pago alguno, incluso si su gravamen fue presentado oportunamente. Este plazo de facturación de doce meses es más corto que el plazo de presentación del gravamen de dieciocho meses, por lo que debe actuar con prontitud.

Parte 6: Conferencias de Gravamen

¿Qué es una Conferencia de Gravamen?

Una conferencia de gravamen es una audiencia ante un Juez de Compensación de Trabajadores (WCJ) en la que las partes intentan resolver las disputas de gravámenes. Considérela como una reunión estructurada de conciliación supervisada por un juez.

Cuándo Puede Solicitar una Conferencia de Gravamen

Conforme al 8 Cal. Code Regs. § 10873 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10873.html>), un reclamante de gravamen no puede presentar una Declaración de Disposición para Proceder (el formulario que solicita una audiencia) a menos que:

El caso subyacente del trabajador lesionado se haya resuelto, o

El trabajador lesionado haya decidido no continuar con su caso

Cuando presente una Declaración de Disposición para Proceder sobre un asunto de gravamen, debe indicar en el formulario que está solicitando específicamente una conferencia de gravamen. Según el 8 Cal. Code Regs. § 10875 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10875.html>), una vez presentada, una Declaración de Disposición para Proceder no puede ser retirada.

Reglas de Programación

La fecha de la conferencia de gravamen no debe fijarse antes de sesenta días después de que se notifique el aviso de audiencia. La WCAB puede programar la conferencia en cualquier oficina de distrito. Después de que se ordene sacar del calendario una conferencia o juicio de gravamen, ninguna parte puede presentar una nueva Declaración de Disposición para Proceder durante al menos noventa días.

Quién Debe Comparecer y Qué Deben Traer

El 8 Cal. Code Regs. § 10875 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10875.html>) requiere que todos los demandados y reclamantes de gravamen comparezcan en todas las conferencias de gravamen, ya sea en persona o a través de un representante. Cada persona que comparezca debe:

Tener suficiente conocimiento de la disputa para informar al juez de todos los asuntos relevantes

Tener autoridad para celebrar estipulaciones fácticas vinculantes (acuerdos formales sobre los hechos)

Tener plena autoridad para llegar a un acuerdo o tenerla inmediatamente disponible por teléfono

Consecuencias de No Comparecer

Si un reclamante de gravamen no comparece, el juez puede emitir un aviso de intención de desestimar el gravamen o aplazarlo

Si un demandado no comparece, el juez puede fijar un juicio de gravamen, permitir un aplazamiento por causa justificada, u ordenar sacar la conferencia del calendario

Nota: Contratar a un abogado tardíamente o recibir el expediente tarde no se considera causa justificada para un aplazamiento.

Declaración de Conferencia Previa al Juicio

Si el gravamen no se resuelve en la conferencia y se programa para juicio, ambas partes deben preparar y

firmar una Declaración de Conferencia Previa al Juicio que incluya todas las estipulaciones, los asuntos específicos en disputa, toda la prueba documental que pueda ofrecerse y todos los testigos que puedan testificar. Usted renuncia al derecho de presentar cualquier asunto, prueba o testigo no incluido en esta declaración, a menos que pueda demostrar causa justificada.

Parte 7: Juicios de Gravamen y Estándares de Prueba

Requisitos del Juicio

En los juicios de gravamen, todos los demandados y reclamantes de gravamen deben comparecer ya sea en persona o a través de un representante. El 8 Cal. Code Regs. § 10880 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10880.html>) establece que cada persona que comparezca debe tener suficiente conocimiento de la disputa, autoridad para celebrar estipulaciones y autoridad para llegar a un acuerdo. Si un reclamante de gravamen que recibió notificación del juicio no comparece, el juez puede:

Desestimar el gravamen después de emitir un aviso de diez días de intención de desestimar

Escuchar la prueba y tomar una decisión

Aplazar el asunto del gravamen

Carga de la Prueba

El reclamante del gravamen tiene la carga de la prueba, lo que significa que usted debe probar su caso. Como se estableció en *Kunz v. Patterson Floor Coverings, Inc.*, Decisión En Banc de la WCAB (2000) (<https://www.dir.ca.gov/WCAB/2000-eb-10.pdf>), el reclamante del gravamen debe probar por preponderancia de la evidencia (es decir, "más probable que no") que:

Los servicios fueron efectivamente prestados

Los servicios fueron médicamente necesarios

Los cargos fueron razonables en cuanto a su costo

Los servicios fueron debidamente autorizados o de otro modo debidamente incurridos

Cómo se determina la razonabilidad

La WCAB utiliza los factores Kunz para determinar si los cargos por tratamiento médico son razonables:

La tarifa habitual aceptada (no solo cobrada) por el proveedor

La tarifa típica aceptada por otros proveedores médicos en la misma área geográfica

Aspectos relevantes de la economía de la práctica del proveedor

Cualquier circunstancia excepcional del caso

Para el tratamiento proporcionado conforme al Programa Oficial de Tarifas Médicas (Official Medical Fee Schedule, OMFS), las tarifas que no excedan los montos del OMFS se presumen razonables. Para los servicios no cubiertos por el OMFS o para tarifas que lo excedan, el proveedor debe explicar las circunstancias extraordinarias que justifican la tarifa más alta.

Gravámenes por Servicios de Intérpretes

Los servicios de intérpretes son una categoría común de reclamaciones de gravámenes. Conforme al Código Laboral de California § 4600(g)

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-2/chapter-2/article-2/section-4600/>), el empleador debe pagar los servicios de interpretación en las citas de tratamiento médico. En *Guitron v. Santa Fe Extruders (WCAB En Banc)*, la WCAB sostuvo que los intérpretes deben demostrar que sus servicios fueron tanto razonables como necesarios, como se analiza en la guía de gravámenes de intérpretes de CALAWYERS

(<https://calawyers.org/workers-compensation/navigating-interpreter-liens-for-medical-treatment/>). Según 8 Cal. Code Regs. § 9795.3(b)(2) (<https://www.dir.ca.gov/t8/9795.html>), los honorarios de intérpretes en citas médicas se facturan a \$11.25 por cuarto de hora (equivalente a \$45 por hora), con un pago mínimo de dos horas, o la tarifa de mercado vigente, lo que sea mayor. Para audiencias, declaraciones o revisión de documentos de acuerdo, los intérpretes reciben la tarifa del Tribunal Superior de \$225 por medio día.

Programa de Tarifas Médico-Legales

El programa de tarifas médico-legales

(<https://calawyers.org/workers-compensation/californias-new-medical-legal-fee-schedule/>) en 8 Cal. Code Regs. §§ 9793-9795 establece tarifas fijas para las evaluaciones médico-legales que involucren menos de doscientas páginas de revisión de documentos. Para los casos que excedan las doscientas páginas, hay un cargo de \$3 por página por páginas adicionales. Cualquier parte que envíe documentos a un evaluador debe incluir una declaración bajo pena de perjurio indicando el total de páginas.

Parte 8: Revisión Independiente de Facturación vs. Presentación de Gravamen

Elegir el Camino Correcto

California ofrece dos formas de resolver disputas de facturación médica: Revisión Independiente de Facturación (Independent Bill Review, IBR) y presentación de gravamen a través de la WCAB. Según la guía de IBR vs. Gravamen de la DWC (<https://www.dir.ca.gov/dwc/FAQ/IBR-Lien-Both.html>), elegir el camino correcto depende de su situación. El IBR es un proceso acelerado y no judicial para resolver disputas de facturación cuando el proveedor no está de acuerdo con el monto del pago. Como se describe en las Preguntas Frecuentes del IBR de la DWC (https://www.dir.ca.gov/dwc/IBR/IBR_FAQs.htm), el IBR aplica cuando:

Los servicios comenzaron en o después del 1 de enero de 2013

La tarifa está determinada por un programa de tarifas de la DWC (como el OMFS)

El administrador de reclamaciones no ha cuestionado la responsabilidad por ningún asunto que no sea el monto de la tarifa

Guía de Decisión

Utilice esta guía, basada en la orientación de la DWC (<https://www.dir.ca.gov/dwc/FAQ/IBR-Lien-Both.html>) y el análisis de Bradford & Barthel (<https://bradfordbarthel.com/2023/11/08/liens-understanding-ibr-can-resolve-valuation-disputes/>):

Responsabilidad admitida, servicio cubierto por el OMFS, la disputa es sobre el monto de la tarifa: Presente una solicitud de IBR. No presente un gravamen.

Responsabilidad admitida, servicio NO cubierto por el OMFS, sin contrato de reembolso: Presente un gravamen dentro de los dieciocho meses a partir de la fecha del servicio. El IBR no aplica.

Responsabilidad NO admitida, o la cobertura bajo un programa de tarifas es incierta: Presente tanto un gravamen oportuno como una solicitud de IBR. Esto lo protege de incumplir plazos mientras se deciden todos los asuntos.

Importante: Presentar un gravamen cuando el IBR es el camino correcto crea trabajo innecesario para el sistema. Sin embargo, si tiene dudas, presentar ambos preserva todos sus recursos.

Parte 9: Desestimación, Retiro y Resolución de Gravámenes

Desestimación por Falta de Impulso Procesal

Conforme a 8 Cal. Code Regs. § 10888 (<https://www.dir.ca.gov/t8/10888.html>), la WCAB puede desestimar un gravamen por:

Falta de impulso procesal: Si no presenta una Declaración de Preparación para Proceder (Declaration of Readiness to Proceed) dentro de los 180 días posteriores a la resolución del caso subyacente o a que se ordene su retiro del calendario

Incomparecencia: Si no comparece a una audiencia programada después de recibir la debida notificación

Incumplimiento del Código Laboral o de las reglas de la WCAB

Antes de desestimar un gravamen, la WCAB debe emitir una Notificación de Intención de Desestimar (Notice of Intention to Dismiss) y otorgarle al menos diez días para responder y demostrar causa justificada por la cual el gravamen no debe ser desestimado.

Cómo Retirar un Gravamen

Cuando un gravamen ha sido resuelto o usted decide no continuar con él, debe notificar a la WCAB y a todas las partes interesadas. Conforme a las reglas de la WCAB tal como se describe en la guía de CWCI (<https://www.cwci.org/document.php?file=3098.pdf>), usted debe presentar la notificación de resolución o retiro dentro de cinco días hábiles. La WCAB proporciona un Formulario de Disposición de Conferencia de Gravamen (WCAB Formulario 27 (<https://www.dir.ca.gov/dwc/FORMS/WCABForm27.pdf>)) para este propósito.

Reembolso del Cargo por Presentación de Gravamen

El Código Laboral de California § 4903.07 (<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-3/chapter-1/section-4903-07/>) le permite recuperar su cargo por presentación del empleador si se cumplen todas las siguientes condiciones:

Al menos treinta días antes de presentar el gravamen, usted realizó una demanda escrita de acuerdo por un monto claramente establecido

El demandado no aceptó la demanda dentro de los veinte días

El laudo final es igual o excede el monto de su demanda de acuerdo

Esta regla incentiva a los demandados a evaluar seriamente las ofertas de acuerdo, ya que rechazar una demanda razonable puede resultar en responsabilidad adicional por el cargo de presentación y los intereses.

Parte 10: Gravámenes de Subrogación y Reclamaciones contra Terceros

¿Qué es un Gravamen de Subrogación?

Un gravamen de subrogación surge cuando un empleador o aseguradora de compensación para trabajadores busca recuperar los beneficios que pagó a un trabajador lesionado de un tercero que causó la lesión. Por ejemplo, si usted se lesionó en el trabajo debido a un producto defectuoso fabricado por otra empresa, la aseguradora de su empleador puede buscar el reembolso de esa empresa.

Derecho del Empleador a Recuperar

El Código Laboral de California § 3852

(<https://law.justia.com/codes/california/code-lab/division-4/part-1/chapter-5/section3852/>) dispone que cualquier empleador que pague o quede obligado a pagar compensación puede presentar una reclamación contra el tercero responsable de la lesión. Como se analiza en el análisis de Advocate Magazine (<https://www.advocatemagazine.com/article/2019-march/workers-compensation-liens-and-credit-issues>) y en el folleto de subrogación de MWL Law (<https://www.mwl-law.com/wp-content/uploads/2022/04/Introduction-toCalifornia-WC-Subro-Handout.pdf>), los empleadores pueden proteger sus derechos de subrogación de cuatro maneras:

Notificación de gravamen en el caso civil, haciendo valer un derecho al reembolso

Intervención en la demanda del empleado

Acción directa contra el tercero de manera independiente

Cesión del gravamen al tercero causante del daño para pago inmediato

Cómo se Distribuyen los Fondos del Acuerdo

Conforme al Código Laboral de California § 3860, cuando un trabajador lesionado recupera dinero de un tercero, los fondos se distribuyen en el siguiente orden, según se explica en la guía de reclamaciones contra terceros de Bradford & Barthel

(<https://bradfordbarthel.com/2025/02/24/third-party-claims-dont-have-to-be-confusing/>):

Primero: Los honorarios y costos del abogado del empleado por el caso contra el tercero

Segundo: El gravamen de compensación laboral del empleador por los beneficios ya pagados

Tercero: Cualquier saldo restante se entrega al trabajador lesionado

Importante: Si el empleador contribuyó a la lesión del trabajador por su propia negligencia, la recuperación del gravamen del empleador se reduce proporcionalmente bajo la regla de Witt v. Jackson, como se analiza en el artículo sobre estrategias de juicio de Advocate Magazine

(<https://www.advocatemagazine.com/article/2023may/trial-strategies-with-a-workers-comp-lien>).

Parte 11: Prevención del Fraude y Sanciones

Fraude de Proveedores y la Respuesta del Sistema

El sistema de compensación laboral ha sido blanco de fraude por parte de proveedores, que incluye reclamos de gravámenes falsos por servicios nunca prestados, sobornos por referencias y cadenas ocultas de titularidad de gravámenes. Según el informe de la DWC sobre los esfuerzos antifraude

(https://www.dir.ca.gov/fraud_prevention/fraud-white-paper.pdf), el SB 1160 fue diseñado específicamente para combatir este fraude mediante múltiples disposiciones:

Suspensión automática de reclamos de gravamen cuando los proveedores son acusados penalmente de fraude

Suspensión obligatoria del sistema de compensación laboral para